✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Decreto. En la villa de cieza en veinte y seis de Mayo de mil setez.s setenta y siete: Los S.res Liz.do D.n Man.l Esteban Albarez, Abog.do de los R.s Consejos Alc.e maior y Gov.or Interino por ausencia del S.r Prop.rio: D.n Diego Marin y Matheos, Alg.l mad.r en propiedad; D.n Sebastian de Rueda y Padilla, Nuebo acrezentado; y D.n Matias Antonio Marin y Moya, fiel Executor Reg.res Conzejo Just.a y regim.to de esta dha villa, y D.n Fran.co Fernan.z Moreno, Sindico Pers.ro del Comun: Estando Juntos como Conzejo Just.a y Regim.to de ella, para tratar lo Combeniente al Serbicio de ambas Magestades, vien y utilidad de esta republica, acordaron lo siguiente = En este Ayuntam.to por mi el Ess.no de orn. del S.r Alc.e mad.r hize presente el Despacho de Vereda del S.r Intendente de esta Probincia, q.e con fha de diez y seis del corr.te se despachó en Murcia por ante Pedro Zomeño Ess.no del Num.ro q.e lo refrenda, por el que se requerda el Cumplim.to que deve tener la orn. de ocho de Noviem.e del año pasado de mil setez.s setenta y cinco, sobre la relazion q.e deve darse de las Minas, y fabricas q.e ai, en esta v.a y su Jurisdiz.on para que tenga efecto sin retardazion su cumplim.to y en su bista por esta Villa se acordo que respecto a que no tiene Noticia la mas remota de que en esta v.a y su Jurisdiz.on aya habido ni al pres.te la ay, Minas algunas, de ninguna